



STRH

**202551600012966**

Información Pública

**RESOLUCIÓN NÚMERO 1296 DE 2025**  
**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN Y DEFINEN**  
**RESPONSABILIDADES ESPECÍFICAS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL**  
**TRABAJO -SST A TODOS LOS NIVELES DE LA ENTIDAD”**

**EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU,** en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 29 del Acuerdo 001 de 2009 y el artículo 4 del Acuerdo 004 de 2025, expedidos por el Consejo Directivo del IDU, y

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la desconcentración y la delegación de funciones

Que el artículo 1 de la Ley 872 de 2003, al crear el Sistema de Gestión de Calidad, determinó que cada entidad del Estado debe adoptarlo con un enfoque basado en procesos.

Que el Decreto 221 de 2023: *“Por medio del cual se reglamenta el Sistema de Gestión en el Distrito Capital, se deroga el Decreto Distrital 807 de 2019 y se dictan otras disposiciones”*, adoptó para el Distrito Capital el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, como mecanismo para facilitar la integración y articulación entre el Sistema de Gestión y el Sistema de Control Interno, el cual es el marco de referencia para su implementación distrital.

Que de manera permanente el Instituto de Desarrollo Urbano adopta y actualiza su Sistema de Gestión MIPG-SIG, según los lineamientos del gobierno nacional y distrital como marco de referencia para la implementación, articulación y mejora continua de sus procesos y sistemas de gestión, permitiendo asegurar la sostenibilidad y óptimo desempeño del Instituto.

Que el Decreto 1072 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, en su Libro 2, Parte 2, Título 4, Capítulo 6, regula lo concerniente al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, estableciendo en el numeral 2 de su artículo 2.2.4.6.8., Obligaciones de los empleadores: *“ (...) asignar, documentar y comunicar las responsabilidades específicas en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) a todos los niveles de la organización, incluida*

1



STRH

**202551600012966**

Información Pública

**RESOLUCIÓN NÚMERO 1296 DE 2025**  
“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN Y DEFINEN  
RESPONSABILIDADES ESPECÍFICAS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL  
TRABAJO -SST A TODOS LOS NIVELES DE LA ENTIDAD”

*la alta dirección(...)."*

Que el artículo 16 de la Resolución 0312 de 2019 expedida por el Ministerio del Trabajo, establece entre los estándares mínimos para empresas de más de cincuenta (50) trabajadores clasificadas con riesgo I, II, III, IV o V el asignar y documentar las responsabilidades específicas en el Sistema de Gestión SST a todos los niveles de la organización, con el fin de proteger la seguridad y salud de los trabajadores además de contribuir con el desarrollo y mejora continua de dicho Sistema.

Que el Instituto de Desarrollo Urbano en cumplimiento de la anterior normatividad expidió la Resolución 514 de 2022, mediante la cual se establecieron las responsabilidades específicas de Seguridad y Salud en el Trabajo a todos los niveles de la Entidad.

Que de conformidad con el informe final de auditoría al Sistema Integrado de Gestión MIPG-SIG del 13 de agosto de 2024, se recomendó designar los roles y responsabilidades SST que correspondan a la Oficina de Gestión Ambiental y a la Dirección Técnica de Gestión Contractual, a través del mecanismo que corresponda, por lo cual se actualizará a través del presente acto administrativo, la citada resolución 514 de 2022 del IDU.

En mérito de lo expuesto, el Director General del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU,

**RESUELVE:**

**TÍTULO I.**

**ESTRUCTURA DEL SUBSISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN  
EL TRABAJO**

**Artículo 1.-** Establecer la estructura del Subsistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG- SST) del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, compuesta por los siguientes niveles:

1. Nivel directivo: Conformada por el Director General, Subdirectores Generales, Directores Técnicos y Jefes de Oficinas.



STRH

**202551600012966**

Información Pública

**RESOLUCIÓN NÚMERO 1296 DE 2025**  
“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN Y DEFINEN  
RESPONSABILIDADES ESPECÍFICAS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL  
TRABAJO -SST A TODOS LOS NIVELES DE LA ENTIDAD”

2. Líder del subsistema: El líder estratégico designado para el SGSST es el Subdirector General de Gestión Corporativa.
3. Responsable del diseño e implementación del subsistema: El Subdirector General de Gestión Corporativa designará al responsable del diseño e implementación del SGSST.
4. Nivel Operativo: Conformado por el Subdirector Técnico de Recursos Humanos, el Subdirector Técnico de Recursos Físicos, Subdirector Técnico de Recursos Tecnológicos y personal de apoyo.
5. Nivel de Apoyo: Conformado por el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo- COPASST y el Comité de Convivencia Laboral.

**TÍTULO II.**  
**RESPONSABILIDADES DEL SUBSISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y  
SALUD EN EL TRABAJO**

**Artículo 2.-** Asignar las siguientes responsabilidades específicas al nivel directivo respecto del Subsistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG- SST):

**a. DIRECTOR GENERAL.** Tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Aprobar la política de la Seguridad y Salud en el Trabajo del Instituto.
2. Participar en la revisión por la alta dirección del Subsistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).
3. Suscribir el plan de trabajo anual en Seguridad y Salud en el Trabajo.
4. Designar al presidente del COPASST y a los representantes por parte de la administración al mismo.

**b. SUBDIRECTORES GENERALES, DIRECTORES TÉCNICOS Y JEFES DE OFICINA.** Tendrán las siguientes responsabilidades:

1. Reportar cualquier cambio que pueda generar nuevos peligros de manera que se definan acciones de control antes de introducir dichos cambios.

3



STRH

**202551600012966**

Información Pública

**RESOLUCIÓN NÚMERO 1296 DE 2025**  
“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN Y DEFINEN  
RESPONSABILIDADES ESPECÍFICAS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL  
TRABAJO -SST A TODOS LOS NIVELES DE LA ENTIDAD”

2. Participar en las reuniones convocadas por los responsables de dirigir e implementar el SG-SST.
3. Participar en la investigación de los accidentes que ocurran a los servidores y contratistas a su cargo.
4. Adelantar las actividades que permitan garantizar el cierre de las acciones correctivas y preventivas del SG-SST que estén a su cargo cuando aplique.
5. Fomentar, promover y exigir al personal a cargo el uso de elementos de protección personal cuando así se requiera; así como el cumplimiento de las normas de autocuidado.
6. Validar el nivel de riesgo laboral del personal de planta y contratistas a su cargo, con el fin de mantener actualizado el riesgo asociado a cada uno de ellos.

**Parágrafo:** Se delega en el (la) Director(a) Técnico(a) Administrativo(a) y Financiero(a) la firma de los informes de investigaciones de incidentes y accidentes de trabajo

**c. JEFE DE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN.** Tendrá la siguiente responsabilidad:

1. Asesorar y dar los lineamientos técnicos con relación a los documentos e indicadores de gestión del SG-SST.

**d. JEFE DE OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES.** Tendrá la siguiente responsabilidad:

1. Gestionar las actividades del plan de comunicaciones para incentivar la participación de los servidores y contratistas, así como divulgar la información del SG-SST.

**e. JEFE OFICINA DE CONTROL INTERNO.** Tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Realizar una auditoría anual, la cual será planificada con la participación del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST.



STRH

**202551600012966**

Información Pública

**RESOLUCIÓN NÚMERO 1296 DE 2025**  
“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN Y DEFINEN  
RESPONSABILIDADES ESPECÍFICAS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL  
TRABAJO -SST A TODOS LOS NIVELES DE LA ENTIDAD”

2. Comunicar los resultados de la auditoría a los responsables de adelantar las medidas preventivas, correctivas o de mejora en la Entidad.

**Artículo 3.-** Asignar las siguientes responsabilidades al Subdirector General de Gestión Corporativa como líder estratégico del SGSST:

**SUBDIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN CORPORATIVA:** Como líder estratégico tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Planear, organizar y dirigir el Subsistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG- SST, y como mínimo una (1) vez al año realizar su evaluación.
2. Definir y asegurar la disponibilidad de recursos financieros, humanos, físicos y tecnológicos necesarios para el funcionamiento óptimo, el desarrollo permanente y la mejora continua del SG-SST.
3. Aprobar y presentar a la Dirección General el plan de trabajo anual en Seguridad y Salud en el Trabajo.
4. Generar directrices que promuevan la participación de los trabajadores en el SG- SST.
5. Informar a la alta dirección sobre el funcionamiento y los resultados del Subsistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

**Artículo 4.-** Asignar las siguientes responsabilidades al responsable del diseño e implementación del Subsistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). El responsable será una persona designada por el IDU, que cumpla con el siguiente perfil: profesional en SST o profesional con posgrado en SST, que cuente con licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo vigente y el curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas, y sus responsabilidades serán las siguientes:

**RESPONSABLE DEL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DEL SG-SST:**

1. Diseñar, desarrollar e implementar el Subsistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de acuerdo con los lineamientos legales y como mínimo una (1) vez al año, realizar su evaluación y respectivos reportes.
2. Participar en la definición de la política y los objetivos de SST y garantizar que se realice su revisión anual.
3. Gestionar y verificar el desarrollo de las actividades del Subsistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG- SST), así como ser el apoyo

5



STRH

**202551600012966**

Información Pública

**RESOLUCIÓN NÚMERO 1296 DE 2025**  
“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN Y DEFINEN  
RESPONSABILIDADES ESPECÍFICAS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL  
TRABAJO -SST A TODOS LOS NIVELES DE LA ENTIDAD”

técnico del Subdirector General de Gestión Corporativa en el marco del subsistema señalado y lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019.

4. Realizar seguimiento a las actividades misionales de seguridad y salud en el trabajo a cargo de la Oficina de Gestión Ambiental, que estén articuladas y guarden relación con los lineamientos del Subsistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del IDU, y, verificar la implementación de los controles misionales a cargo de dicha Oficina, establecidos en la matriz de riesgo del Subsistema.

**Artículo 5.-** Asignar responsabilidades a la Oficina de Gestión Ambiental en el marco del SG-SST, las cuales serán las siguientes:

**OFICINA DE GESTIÓN AMBIENTAL.**

1. Apoyar la supervisión, seguimiento y control al componente SST de los contratos de infraestructura vial, transporte y movilidad multimodal de la Entidad.
2. Definir e implementar los controles establecidos para los riesgos SG-SST a cargo de la Oficina de Gestión Ambiental, cuando aplique.
3. Incorporar lineamientos y medidas de seguridad y salud en el trabajo, en los procesos contractuales de su competencia, para asegurar su cumplimiento, posteriormente a través de la supervisión o interventoría de estos contratos.

**Artículo 6.-** Asignar responsabilidades específicas al nivel operativo en torno al funcionamiento y desempeño del Subsistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG- SST), las cuales serán las siguientes:

**NIVEL OPERATIVO**

**SUBDIRECTOR TÉCNICO DE RECURSOS HUMANOS.** Tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Participar en la elaboración del plan de trabajo anual en Seguridad y Salud en el Trabajo – SST y ejecutar las actividades de su competencia que allí se definan.





STRH

**202551600012966**

Información Pública

**RESOLUCIÓN NÚMERO 1296 DE 2025**  
“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN Y DEFINEN  
RESPONSABILIDADES ESPECÍFICAS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL  
TRABAJO -SST A TODOS LOS NIVELES DE LA ENTIDAD”

2. Verificar la implementación de las medidas de prevención y control de conformidad con la identificación de los peligros, la evaluación y valoración de los riesgos realizada.
3. Organizar y coordinar la elección de los representantes del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST.
4. Verificar la ejecución de las inspecciones planeadas según el cronograma definido.
5. Dar continuidad y seguimiento a los programas de vigilancia epidemiológica – PVE
6. Participar en la revisión que adelanta la Alta Dirección y facilitar el cumplimiento de las mejoras establecidas para asegurar el mantenimiento del SG-SST en los temas de su competencia.
7. Garantizar la ejecución de las investigaciones de los accidentes e incidentes de trabajo y de las enfermedades de origen laboral.
8. Identificar las necesidades de capacitación, entrenamiento y desarrollar acciones o programas para cubrir estas necesidades, definiendo estrategias para garantizar su eficacia.
9. Revisar las estrategias de comunicación y participación de todos los miembros de la Entidad en la implementación del Subsistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST
10. Atender y aportar las correspondientes evidencias solicitadas durante la ejecución de las auditorías al SG-SST.
11. Coordinar la identificación y la realización de la evaluación al cumplimiento de los requisitos legales y otros aplicables al SG-SST.
12. Garantizar la elaboración, actualización, socialización y seguimiento al Plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, en coordinación con las áreas y personas involucradas en los procedimientos vigentes.

**Parágrafo:** las responsabilidades anteriormente descritas se realizarán con el apoyo técnico de los profesionales encargados del subsistema.

**SUBDIRECTOR TÉCNICO DE RECURSOS FÍSICOS.** Tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Participar en la elaboración del plan de trabajo anual en Seguridad y Salud en el Trabajo – SST y ejecutar las actividades de su competencia que allí se definan.

7



STRH

**202551600012966**

Información Pública

**RESOLUCIÓN NÚMERO 1296 DE 2025**  
“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN Y DEFINEN  
RESPONSABILIDADES ESPECÍFICAS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL  
TRABAJO -SST A TODOS LOS NIVELES DE LA ENTIDAD”

2. Gestionar los riesgos relacionados con la infraestructura, equipos, vehículos y demás recursos físicos de la Entidad, de conformidad con los resultados de las inspecciones de seguridad, reporte de condiciones inseguras y la identificación de peligros y la evaluación y valoración de los riesgos elaborada por la STRH.
3. Coordinar y ejecutar con su equipo técnico las inspecciones planeadas según el cronograma definido.
4. Gestionar y hacer seguimiento a las actividades del componente de Seguridad Vial en el marco del Plan Estratégico de Seguridad Vial.
5. Participar en la revisión del Subsistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG- SST) realizada por la Alta Dirección y facilitar el cumplimiento de las mejoras establecidas para asegurar el mantenimiento del SG-SST en los temas de su competencia.

**SUBDIRECTOR TÉCNICO DE RECURSOS TECNOLÓGICOS.** Tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Gestionar los riesgos relacionados con la infraestructura, equipos y demás recursos tecnológicos de la Entidad, de conformidad con los resultados de las inspecciones de seguridad, reporte de condiciones inseguras y la identificación de peligros y la evaluación y valoración de los riesgos elaborada por la STRH.
2. Participar en la revisión por la Alta Dirección y facilitar el cumplimiento de las mejoras establecidas para asegurar el mantenimiento del SG-SST en los temas de su competencia

**PERSONAL DE APOYO.** El personal de apoyo del Subsistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo son los colaboradores de la Entidad, quienes son los servidores y contratistas vinculados al Instituto y que apoyan con sus reportes, sugerencias y observaciones al Subsistema. Este personal tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Reportar oportunamente condiciones y actos inseguros en el sitio de trabajo y lugar de desarrollo de actividades contratadas.
2. Reportar inmediatamente todo accidente o incidente de trabajo
3. Procurar el cuidado integral de su salud.
4. Suministrar información clara, completa y veraz sobre su estado de salud.
5. Cumplir las normas de seguridad y salud en el trabajo propias de la Entidad.





STRH

**202551600012966**

Información Pública

**RESOLUCIÓN NÚMERO 1296 DE 2025**  
“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN Y DEFINEN  
RESPONSABILIDADES ESPECÍFICAS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL  
TRABAJO -SST A TODOS LOS NIVELES DE LA ENTIDAD”

**Artículo 7.-** Asignar las responsabilidades específicas a los grupos de apoyo en torno al funcionamiento y desempeño del Subsistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG- SST) para el IDU, las cuales serán las siguientes:

**NIVEL DE APOYO**

**COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO — COPASST.** Dentro del SGSST tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Participar en la revisión anual del plan de capacitación SST.
2. Apoyar la identificación de peligros cuando se reporten cambios de manera que se definan acciones de control antes de introducirlos.
3. Participar en la planificación de la auditoría anual al SG-SST en el marco del Decreto 1072 de 2015 y demás normas que la modifiquen y/o sustituyan.
4. Conocer los resultados de las evaluaciones de los ambientes de trabajo y emitir las recomendaciones a que haya lugar.
5. Participar en las investigaciones de los incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales, como un representante del equipo investigador.  
El equipo investigador está conformado por el jefe inmediato o supervisor del trabajador accidentado, un representante del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo y el encargado del desarrollo del programa de SST con licencia SST.
6. Adicionalmente, deberá cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 11 de la Resolución 2013 de 1986 del Ministerio de Trabajo y demás normas que la modifiquen y/o sustituyan.

**COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL.** Dentro del SGSST tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Proponer acciones para el mejoramiento de la convivencia laboral en general, en cuanto al ambiente de trabajo, solución de conflictos, fortalecimiento de procesos comunicacionales.
2. Elaborar informes trimestrales sobre la gestión del Comité que incluya estadísticas de las quejas, seguimiento de los casos y recomendaciones.
3. Elaborar informe anual de resultados de la gestión del comité.

**Artículo 8.-** Determinar las responsabilidades respecto a la identificación y evaluación de las especificaciones en SST de las compras y adquisición de productos y servicios,

9



STRH

**202551600012966**

Información Pública

**RESOLUCIÓN NÚMERO 1296 DE 2025**  
**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN Y DEFINEN**  
**RESPONSABILIDADES ESPECÍFICAS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL**  
**TRABAJO -SST A TODOS LOS NIVELES DE LA ENTIDAD”**

así como los aspectos de SST que se puede tener en cuenta en la evaluación y selección de proveedores y contratistas

En cuanto a los requisitos y criterios SST, en el Instituto de Desarrollo Urbano, son las áreas estructuradoras de los procesos contractuales, quienes tienen la obligación de incluir todas las disposiciones que en materia de seguridad y salud en el trabajo deban cumplir los contratistas en los procesos que desarrollen, estableciendo los requisitos de obligatorio cumplimiento para la ejecución de los procesos, contratos y proyectos, de los cuales hacen seguimiento a través de la supervisión y/o interventoría.

Esta actividad es detallada en los anexos técnicos, apéndices del proceso, comunicación de aceptación de oferta y/o en las obligaciones del contratista, los cuales son documentos anexos al pliego de condiciones. Además, existe un Manual de Gestión contractual que guía todos los procesos que estructura y gestiona el IDU.

Por su parte, los contratistas de obras misionales de la Entidad, deben tener su propio Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, lo cual es revisado y verificado a través de la supervisión e interventoría del Instituto.

**PARAGRAFO:** Los parámetros a establecer en los procesos de selección para cada una de las modalidades establecidas en la Ley, están definidos de manera precisa en la normatividad que regula la contratación estatal, ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y en las disposiciones definidas por ANCP-CCE en sus documentos tipo, en consecuencia, en los documentos tipo de los procesos de selección no se incorporan aspectos de evaluación y seguimiento de especificaciones SST.

**Artículo 9.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su comunicación y deroga la Resolución del IDU No. 514 de 2022 y disposiciones contrarias.

Dada en Bogotá D.C., en Junio 25 de 2025.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



STRH

**202551600012966**

Información Pública

**RESOLUCIÓN NÚMERO 1296 DE 2025**  
**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN Y DEFINEN**  
**RESPONSABILIDADES ESPECÍFICAS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL**  
**TRABAJO -SST A TODOS LOS NIVELES DE LA ENTIDAD”**



**PEDRO ORLANDO MOLANO PÉREZ**

Director General

Firma mecánica generada el 25-06-2025 09:38:59 AM autorizada mediante Resolución  
No. 400 de marzo 11 de 2021

Aprobó: EDDER HARVEY RODRIGUEZ LAITON-Subdirección Técnica de Recursos Humanos  
Aprobó: MARYID BETTY CASTANEDA ROMERO-Dirección Técnica Administrativa y Financiera  
Aprobó: GISELE MANRIQUE VACA-Subdirección General de Gestión Corporativa  
Aprobó: JUAN DE DIOS DUARTE SÁNCHEZ-Dirección Técnica de Procesos Selectivos  
Aprobó: EDNA MARIA CAROLINA JARRO FAJARDO-Oficina de Gestión Ambiental  
Elaboró: CLAUDIA AMPARO MOJICA CARDONA-Subdirección Técnica de Recursos Humanos